**Modelo de carta de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) (auditor predecesor) al auditor sucesor solicitando su confirmación de los términos en los que accede a la información**

Fecha

[Auditor sucesor]

Muy señores nuestros:

La presente carta se emite en relación con el cambio de auditores de las cuentas anuales individuales/consolidadas de la Entidad [insertar razón social completa de la Entidad Auditada], y en relación con nuestra auditoría de las cuentas anuales/consolidadas de esta entidad al [insertar fecha], realizada de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público en España.

La Entidad y ustedes [Nombre del auditor] nos han comunicado que son el nuevo auditor de la Entidad y, en consecuencia, como auditores sucesores nos solicitan tener acceso a nuestros papeles de trabajo correspondientes a la auditoría de las cuentas anuales individuales /y consolidadas de [ insertar razón social completa de Entidad Auditada ], realizada por nosotros para el ejercicio finalizado el [insertar fecha], sobre la/s que hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha XX de XXXX de XXXX (y XX de XXXX de XXXX, respectivamente), no habiendo realizado otros procedimientos de auditoría o de hechos posteriores a partir de dicha fecha.

Nuestra auditoría de las cuentas anuales individuales / y consolidadas de [insertar razón social completa de la entidad auditada,] fue realizada de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público y los papeles de trabajo preparados en el curso de la misma, no se planificaron ni se ejecutaron previendo su revisión. (En este sentido, la auditoría de cuentas se hace en un contexto de distintas formas de control en base a las competencias de la IGAE, de las cuales, la auditoría de cuentas es una perspectiva más que ha de entenderse integrada en otras formas y esto puede afectar al enfoque del trabajo – *añadir para aquellas entidades que, además de la auditoría de cuentas, estén sometidas a otros tipos de controles. ).* En consecuencia, en nuestra auditoría de cuentas pueden no haber sido específicamente abordados ciertos aspectos que pudieran interesarles.

Dado que ha sido necesario aplicar nuestro juicio profesional y realizar una evaluación de la materialidad a efectos de nuestro trabajo conforme a la Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas realizadas por la IGAE, de 11 de abril de 2007/18 de abril de 2023[[1]](#footnote-1), es posible que ustedes hubieran podido evaluar de diferente manera ciertos asuntos. No nos pronunciamos sobre si la información contenida en nuestros papeles de trabajo es suficiente o adecuada para los fines de su revisión.

De acuerdo con el apartado 7.3 de la Resolución de IGAE por la que se aprueba la Norma Técnica de Relación con Auditores en el ámbito del sector público, de 30 de diciembre de 2020, en atención al criterio de reciprocidad como auditores predecesores les permitiremos el acceso a la información relacionada con la entidad auditada que obra en nuestro poder con sujeción al artículo 145.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El propósito de esta carta es confirmar los términos bajo los cuales entendemos que se producirá dicho acceso por su parte.

El citado acceso a nuestros papeles de trabajo se enmarca en lo establecido en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público en España y, en consecuencia, podrán requerir la información de la que se disponga sobre los saldos de cierre, en relación con la auditoría de cuentas de la Entidad auditada y con la aclaración, en su caso, del contenido de los papeles de trabajo. En este sentido estamos a su disposición para una reunión donde les facilitaríamos un resumen de los asuntos más destacables de la auditoría por si les fuese suficiente para la planificación al objeto de su auditoría.

Al acceder a nuestros papeles de trabajo quedan ustedes sujetos al deber de secreto contemplado en el artículo 31 de la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas. En este sentido, la información que [Auditor sucesor] pueda obtener será utilizada, exclusivamente, a efecto de la planificación de su trabajo de auditoría y para obtener evidencia sobre los saldos de apertura. Dado que su revisión se realizará con el único objetivo indicado anteriormente, con la recepción de esta carta ustedes aceptan que:

1) La información que puedan obtener de la revisión no se utilizará para ningún otro propósito ni será facilitada a ninguna otra parte;

2) No realizarán manifestación alguna, oral o escrita, directa ni indirecta, a ninguna persona acerca de la calidad en la realización de nuestro trabajo o de si el mismo se realizó de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público en España; y

3) Los resultados de nuestra auditoría documentados en nuestros papeles de trabajo sólo serán utilizados para obtener evidencia sobre los saldos de apertura a efectos de la planificación de su trabajo de auditoría.

Asimismo, les informamos de que nuestros papeles de trabajo se han preparado a efectos de nuestra auditoría de las cuentas anuales individuales /y consolidadas de [insertar razón social completa de la entidad auditada] y de nuestro correspondiente informe de auditoría dirigido a los gestores de la Entidad, y no para otros propósitos o personas. La IGAE, no acepta responsabilidad alguna y deniega cualquier obligación ante [Auditor sucesor] por la información contenida en los papeles de trabajo o por cualquier información o explicaciones proporcionadas, incluyendo manifestaciones hechas oralmente. Si [Auditor sucesor] desea ampararse en tales informaciones, explicaciones o manifestaciones lo hace bajo su total responsabilidad y riesgo.

El acceso a dichos papeles de trabajo se producirá, exclusivamente, en las dependencias de la IGAE [sita en calle, número, localidad] en las que exista la documentación, archivos, información o activos cuya consulta se considere relevante para la realización de las referidas actuaciones. A estos efectos, ustedes necesitarán utilizar un software adquirido por nuestra organización a un proveedor externo y sobre el que se tiene licencia de uso, denominado Teammate, al que se les facilitará un acceso limitado. Dicho acceso se concede mediante esta carta a [Auditor sucesor], con la condición de que acepten respetar la estricta confidencialidad del Teammate, utilizar la información obtenida a través de dicho acceso únicamente en relación con el objetivo indicado, y no divulgar, ni permitir acceso a dicha información, ni copiar o exportar ninguna parte de Teammate dentro o fuera de las dependencias de la IGAE donde sea realizada la consulta. No se utilizarán para uso propio, ni divulgarán y respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial de la IGAE, sobre la metodología, procedimientos, técnicas, ideas, conceptos, secretos comerciales, y Know-how de la IGAE, incorporados a la información que vamos a suministrarles.

[Auditor sucesor] aplicará, a la información que se derive de su revisión de nuestros papeles de trabajo, su norma habitual de custodia y conservación de papeles de trabajo y de protección de información confidencial de clientes. En el caso de que un tercero no autorizado por Ley solicite acceso a sus papeles de trabajo en relación con su auditoría de la Entidad, ustedes se comprometen a obtener nuestra autorización escrita antes de permitir dicho acceso a la información que se derive de su revisión de nuestros papeles de trabajo, y a obtener para nosotros de dichos terceros la correspondiente limitación de responsabilidad.

En caso de incumplimiento de los compromisos a que se refiere el párrafo anterior, [Auditor sucesor] acuerda mantener indemne a la IGAE y al responsable de la auditoría de cualquier reclamación que pudiera surgir por haberse facilitado culposa (por negligencia en la custodia y conservación de los papeles) o dolosamente (por no solicitar la autorización) el acceso a la información que se derive de la revisión de nuestros papeles de trabajo a terceros no autorizados por Ley.

[Auditor sucesor] informará inmediatamente a la IGAE de cualquier requerimiento judicial, o de cualquier organismo administrativo o regulador competente y con capacidad para ello, mediante el que se solicite el acceso a sus papeles de trabajo cuando éstos contengan información derivada de su revisión de nuestros papeles.

Rogamos nos confirmen la recepción de la presente carta firmando y devolviéndonos la copia adjunta de la misma.

Les saludamos atentamente.

FIRMA RESPONSABLE DEL ÓRGANO

CONFIRMACION:

Confirmamos recepción de la carta y aceptamos los términos y las condiciones contenidas en la misma:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Socio

[Auditor sucesor]

1. NT aplicable a partir de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023 y siguientes. [↑](#footnote-ref-1)